

Se Mag. Dios leg. de considerando que la moneda falsa que sea Introducida
en algunos lugares del Andalucía corre solo confundida con la de la nueva la
bor que se fabrica en las canas de martillo por ser la que se distingue menos
aunque a tanta diferencia de una a otra. Se ha servido Resolber se Reduz
ga toda la auor de esta moneda nueva de aqui adelante a las canas de los
Ingenios y molinos multiplicando para ello los q. fueren necesarios dexando
las canas de martillo desocupadas para la auor de la plata que allega do
en los Galeones, y para que se consiga esto mas facil y breuemente sin que
se turbe el comercio por la desconfianca que a podido causar la monede
da que se a Introducido falsa al mismo paso q. fuere ontando
en las arcas y bolseras. La Verdadera de Martillo se
bayallerando a los Ingenios y molinos adonde se yxa fundien
do por quenta de la real hacienda por ser este genero de moneda
la de mayor estimacion y ha uer ser tenido siempre por tan dificul
tosa de Amidar hasta que dar Reduida desta fabrica. Et bien
dola a las arcas don de se hubiere sacado para que se pague sin perjuicio
de ningun tercero = Que la moneda q. fuere falsa no se admita en
las bolseras ni se obligue a ningun particular a que la Reciba en nin
gun pagamento y que para escuza la ocasion de Introduuire la
moneda falsa que ordinariamente es falsa de peso y muy facil
de conocer a la vista se notifique a los hombres de negocios y
del comercio gasustajeros y cobradores no Recivan ni paguen en
manera alguna esta moneda nueva en esportilla ni por peso de
Romana. Sino que toda la otra moneda q. Recivieren y pagaren la
quenten a la mano precisa e Inmercablemente procediendo con todo
Rigor contra los que no lo cumplieren = y para que aya abundancia
de moneda para el comercio, a Mandado su Mag. Embraix
orden a las canas de moneda para q. de la plata q. se case en la
hacienda y a particulares que se labrare en ellas. se labre por Reales
partes Reales sencillos. Reales de ados. de aquatlo y de acris. = y que se